

MATRIZ DE RIESGO DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LOS PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA								
Tipo de Riesgo (1)	Cuál es el Riesgo (2)	Cómo surge (3)	Asignación del Riesgo (4)			Mitigaciones	Cláusulas (5)	Observaciones SEFIN
			Estado	Privado	No Se Aplica			
1. Diseño	1.1 Defectos del diseño	1.1.1 Fallas en las especificaciones técnicas exigidas por el Estado		X		El CONCESIONARIO realiza el Diseño Básico y referencial, en función a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Contrato, los mismos que deberán ser aprobados por el CONCEDENTE en el Expediente Técnico. El incumplimiento de las mismas conlleva a la no aprobación del EDI y posteriormente durante la ejecución conlleva a penalidades.	Cláusula 6.3 Anexo N° 5 - Apéndice 2	
		1.1.2 Fallas en el diseño ofertado por el Privado		X		Supervisor de Obras que contrata el CONCEDENTE.	Cláusula 6.8 y siguientes, Anexo 4 Apéndice 3	
		1.1.4 Errada Supervisión y Control de los EDI	X	X		La supervisión y control de cumplimiento de los EDI se realiza por parte de la SAPP y el Supervisor de Obras	Cláusula 6.10, Anexo 4 Apéndice 3	
	1.2 Retraso en la culminación del diseño	1.2.1 Modificaciones al EDI aprobado		X		El CONCESIONARIO puede solicitar cambios al EDI aprobado por el CONCEDENTE, siempre y cuando éstos no impliquen una ampliación del plazo de las Obras.	Cláusula 7.34	
		1.2.2 Retraso en la aprobación de los EDI	X	X		Existe una sección donde se regula el procedimiento de aprobación del Expediente Técnico. Ahí se estipula que en el caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, el CONCESIONARIO procederá a la aplicación del procedimiento que para la Afirmativa Ficta establece la Ley de Procedimiento Administrativo. Es responsabilidad del CONCESIONARIO cumplir con las exigencias necesarias para que el Expediente Técnico esté correcto de acuerdo a lo establecido en el Contrato.	Cláusula 6.20	
	1.3 Incremento en los costos del diseño	1.3.1 Incremento en los costos de elaboración de los EDI		X		El CONCESIONARIO tiene la obligación de asumir todos los costos en los que se incurra para la elaboración del EDI.	Cláusula 6.17	

		2.1.1 Variación de los costos de inversión por mayor cantidad de obras no previstas por el Privado		X		Salvo que estas obras no sean consideradas como Obras Adicionales, no contarán con un reconocimiento económico a favor del CONCESIONARIO por las Obras del Concesionario, las mismas que se establecen en el Contrato y se establece los requisitos técnicos mínimos.	Cláusula 6.1, facultades del Supervisor de Obra y el Apéndice 1 y 2 Anexo 5	
		2.1.2 Incremento de los costos de inversión por incremento de los precios de los insumos y equipos		X		El incremento de costos son asumidos íntegramente por el CONCESIONARIO. Es una concesión autosostenible por lo que el Contrato NO establece ningún mecanismo de compensación (fórmula polinómica ni ningún tipo de fórmula de ajuste) por variación de precios durante la ejecución de las obras. Este riesgo es enteramente asumido por el CONCESIONARIO.	Cláusula 6.1	
		2.1.3 Cambios en el Marco Legal General que afecten al proceso constructivo			X	El proyecto se encuentra protegido por la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones	Inciso o) de la Cláusula 3.4	
		2.1.4 Acción específica del Gobierno que afecte la Concesión	X			El proyecto se encuentra protegido por la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones	Inciso o) de la Cláusula 3.4	
		2.1.5 Eventos Geológicos			X	La naturaleza del proyecto no involucra este tipo de riesgos	N.A.	
	2.1 Incremento en los costos de construcción	2.1.6 Errores y vicios en la construcción		X		Existe una Garantía de Cumplimiento de Obra que alcanza un periodo adicional de 2 años de concluido el periodo constructivo con la finalidad de asegurarse que las Obras no tengan errores o vicios ocultos que perjudiquen la etapa de explotación de la Concesión. Adicionalmente, es importante la labor de fiscalización del Supervisor de Obras y del Concedente a fin de minimizar la ocurrencia de errores y vicios en las Obras.	Cláusula 10.9	

2.
Construcción

2.1.7	Vicios ocultos que se generen antes de la entrega		X		Existe una Garantía de Cumplimiento de Obra que alcanza un periodo adicional de 2 años de concluido el periodo constructivo con la finalidad de asegurarse que las Obras no tengan errores o vicios ocultos que perjudiquen la etapa de explotación de la Concesión. Adicionalmente, es importante la labor de fiscalización del Supervisor de Obras y del Concedente a fin de minimizar la ocurrencia de errores y vicios en las Obras, en caso de ocurrir previo a la entrega de las obras, el Concedente no aprobará las obras y por tanto, si son causas imputables al Concesionario, éste deberá pagar las penalidades correspondientes.	Cláusula 10.9, Anexo 8	
2.1.8	Daños y perjuicios		X		Los eventos que puedan causar daños en la etapa constructiva se encuentran cubiertos por las pólizas de seguros.	Cláusula 11.3	
2.1.9	Cambios adversos en el tipo de cambio		X		Estas variaciones son consideradas implícitamente dentro de la responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO en la ejecución de las Obras.	N.A.	
2.2.1	Falta de licencias, permisos y autorizaciones que retarden el inicio de la obra		X		Es obligación del CONCESIONARIO como condición previa al inicio de las Obras, bajo sanción de aplicación de penalidades por incumplimiento de los plazos. El CONCEDENTE deberá hacer sus mejores esfuerzos para que el CONCESIONARIO obtenga dichas licencias, permisos, etc.	Cláusulas 6.24	
2.2.2	Ambiental: Falta de licencias, permisos y autorizaciones		X		Es obligación del CONCESIONARIO como condición previa al inicio de las Obras, bajo sanción de aplicación de penalidades por incumplimiento de los plazos.	Cláusulas 6.4 y 6.24, 12.4	
2.2.3	Restos Arqueológicos: Retraso en la Certificación del Instituto Nacional de Antropología.	X	X		Es obligación del CONCESIONARIO obtener las certificaciones necesarias, como requisitos previo para el inicio de las Obras, bajo sanción de aplicación de penalidades por incumplimiento de plazos.	Capítulo XII, Cláusula 18.1 inciso iii)	
2.2.4	La construcción toma más tiempo que el previsto por el Privado		X		El CONCESIONARIO tiene un plazo máximo para la ejecución de las Obras. A través de la supervisión y avance de los Hitos Constructivos, se fiscaliza el cumplimiento de los plazos bajo sanción de aplicación de penalidades. Para casos de retraso en forma acumulada mayores a 6 meses en la ejecución de las Obras del Concesionario, se podrá invocar la caducidad del Contrato, siempre y cuando estos sean imputables al Concesionario.	Cláusulas 6.24; 6.25, 6.30	

	2.2.5 Deficiencia en el abastecimiento de materiales y equipos		X		El CONCESIONARIO es el responsable del diseño y ejecución de obras, por lo que deberá definir también los materiales que empleará, siempre que cumpla con los requisitos técnicos mínimos.	Numeral 1 del Apéndice 3 del Anexo 4, Anexo 5 Apéndice 3	
	2.2.6 Accidentes laborales		X		Estos eventos están cubiertos por la póliza de Seguros de riesgos laborales.	Cláusula 11.3	
	2.2.7 Demora en la aprobación de las obras		X		Existe una sección donde se regula el procedimiento de aceptación de las Obras (6.32 a la 6.38). Ahí se estipula que en el caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, las Obras se entenderán como no aprobadas (silencio administrativo negativo). Por lo tanto, es responsabilidad del CONCESIONARIO cumplir con las exigencias necesarias para que las mismas estén conforme a los Requisitos Técnicos Mínimos y demás condiciones establecidas en el Contrato. Existen mecanismos para que el Concesionario exija la aprobación de las obras a través de un peritaje técnico.	Cláusula 6.32 - 6.38	
	2.2.8 Retraso en las expropiaciones de terrenos	X	X		El CONCEDENTE es el responsable de gestionar las expropiaciones que requiera el proyecto, y el CONCESIONARIO de efectuar los desembolsos por los costos vinculados a las expropiaciones por un monto máximo.	Cláusulas 5.28, 5.33, 5.41 y siguientes	
	2.2.9 Retraso en la constitución de servidumbres		X		El CONCEDENTE es el responsable de imponer las servidumbres que requiera el CONCESIONARIO. Los costos relacionados con los procedimientos de imposición de servidumbres serán asumidos en su totalidad por el CONCESIONARIO.	Cláusulas 5.47 y siguientes	
2.3 No cumplimiento de las especificaciones	2.3.1 Errores en la supervisión y control de las obras	X			El CONCEDENTE, directamente o a través del Supervisor de Obras, es el responsable de efectuar las acciones de fiscalización técnica durante el desarrollo de las Obras	Cláusula 6.10 y siguientes	
	2.3.2 Defectos en la ejecución de la obra		X		La correcta ejecución de las Obras es responsabilidad del CONCESIONARIO, bajo sanción de ejecución de la Garantía de Construcción de Obras y aplicación de otras penalidades.	Cláusula 6.1 y siguientes, Anexo 4 Apéndice 3	
	2.3.3 Modificaciones al diseño solicitadas por el Estado	X			Se aplicará el régimen de Obras Adicionales solicitadas por el CONCEDENTE	Cláusulas 6.43	

Obras técnicas de la construcción según EDI probado	2.3.4 Modificaciones al diseño solicitadas por el Privado		X		El CONCESIONARIO puede solicitar cambios al diseño contenido en el EDI, siempre y cuando éstos no impliquen una ampliación del plazo de las Obras, y sean aprobados por el CONCEDENTE.	Cláusula 6.41	
	2.3.5 Solicitud de obras adicionales por parte del Estado	X			Son Obras Adicionales y serán ejecutadas a costo del CONCEDENTE.	Cláusula 6.40	
	2.3.6 Solicitud de obras adicionales por parte del Privado		X		Son Obras Adicionales y serán ejecutadas por el Concesionario a su costo, previa aprobación por parte del CONCEDENTE.	Cláusula 6.41 y 6.42	
2.4 Riesgo de no cumplimiento de obra	2.4.1 Concesionario abandona el proyecto	X			El incumplimiento del CONCESIONARIO está sujeto a la aplicación de ejecución de garantías y a la Caducidad de la Concesión. Se considera que el Concesionario a incurrido en un "Abandono" del proyecto, siempre y cuando incumpla alguna de las obligaciones que constituyen causales de Caducidad de la Concesión.	Cláusulas 10.8 y 15.1.2	
	2.4.2 Concesionario cae en insolvencia		X		Se aplica la ejecución de garantías, y constituye una causal de caducidad de la Concesión por causas imputables del Concesionario.	Inciso b) de la Cláusula 15.1.2	
	2.4.3 Infraestructura no cumple con los requisitos para iniciar la operación del Aeropuerto de Palmerola	X	X		El incumplimiento del CONCESIONARIO está sujeto a la aplicación de ejecución de garantías y de imposición de penalidades.	Cláusulas 6.35 y 10.9, Anexo 8	
	2.4.4 Por causas atribuibles al Concesionario		X		El incumplimiento del CONCESIONARIO está sujeto a la aplicación de penalidades, ejecución de garantías y a la Caducidad de la Concesión.	Cláusulas 6.35, 10.9, 15.1.2, Anexo 8	
	2.4.5 Por causas atribuibles al Concedente	X			El incumplimiento del CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO invocar la suspensión del Proyecto o posteriormente, la caducidad y liquidación de la concesión por causas imputables al CONCEDENTE.	Cláusulas 5.37 y 15.1.3 inciso e)	
	3.1.1 Cambios originados por iniciativa del Privado		X		El incremento de costos son asumidos íntegramente por el CONCESIONARIO.	Cláusulas 8.2	

3. Operación y Mantenimiento	3.1 Incremento en los costos de operación	3.1.2 Ineficiencias en la operación causada por el diseño		X		Son asumidos por el CONCESIONARIO. Los incumplimientos en la operación por causas del Diseño (Obras), se encuentran cubiertos por la Garantía de Cumplimiento de Construcción de Obras la cual está vigente hasta 2 años posteriores a la aceptación de las mismas.	Cláusula 10.9 y de ser el caso, se aplicara la Cláusula 10.8	
		3.1.3 Incremento en los precios de los insumos y equipos		X		El incremento de costos son asumidos íntegramente por el CONCESIONARIO, salvo los casos de fractura del equilibrio económico financiero por cambios en las leyes.	Cláusula 8.2	
		3.1.4 Aumento en las primas de seguro		X		El CONCESIONARIO es el obligado exclusivo de contar durante la vigencia del Contrato con las pólizas de seguros y asumir los costos relacionados a dicha obligación, salvo los casos de fractura del equilibrio económico financiero.	Cláusulas 8.2 y 11.1	
		3.1.5 Aumento de costos por problemas de operación		X		El CONCESIONARIO es el obligado exclusivo por la operación de la Concesión y asumir los costos relacionados a dicha obligación.	Cláusula 8.2	
		3.1.6 Costos suben por cambio de las leyes aplicables	X			En caso se fracture el equilibrio económico financiero, el CONCESIONARIO tiene el derecho de solicitar su reestablecimiento o invocar la causal de Caducidad de la Concesión y exigir la compensación correspondiente.	Cláusula 9.22 y siguientes.	
		3.2 Incremento en el costo de mantenimiento	3.2.1 El mantenimiento durante la vida del activo cuesta más de lo presupuestado		X		El CONCESIONARIO es el obligado exclusivo por el mantenimiento de la Concesión y asumir los costos relacionados a dicha obligación.	Cláusula 7.1 y siguientes.
		3.3.1 Fallas en la disponibilidad del servicio público imputables al Concesionario		X		El CONCESIONARIO es el obligado exclusivo por la operación de la Concesión y el cumplimiento de los Niveles de Calidad y disponibilidad del servicio	Cláusulas 8.1 y 8.3, Cláusulas 15.1.2 j)	

3.3 Riesgos de incumplimiento de los niveles de servicio	3.3.2 Fallas en la disponibilidad del servicio público imputables al Concedente	X			En caso caso ocurra este evento, el CONCESIONARIO puede invocar la Suspensión del Contrato, y la posterior Caducidad al constituir este evento una causal de Caso Fortuito.	Cláusulas 15.1.4 y 18.1 y siguientes	
	3.3.3 El Concedente cambia los niveles de servicio	X	X		Este evento genera la suscripción de una Adenda al Contrato, que debe ser aceptado por ambas partes y aprobados por la SAPP.	Cláusula 17.1 y siguientes	
	3.3.4 Cambios en las exigencias de los niveles de servicio	X	X		Este evento genera la suscripción de una Adenda al Contrato, que debe ser aceptado por ambas partes y aprobados por la SAPP.	Cláusula 17.1 y siguientes	
3.4 Riesgo asociado con el estado del activo	3.4.1 Estado del activo			X	El CONCESIONARIO está obligado a reponer, sustituir y devolver el Estado del Activo en condiciones, etc. El incumplimiento de este evento conlleva a la aplicación de penalidades.	Cláusulas 5.19 y 7.1 y siguientes	
3.5 Riesgos asociados a la Responsabilidad Civil	3.5.1 Daños directos, indirectos y otros perjuicios económicos			X	Estos eventos se encuentran coberturados con la póliza de seguro de responsabilidad civil.	Líteral d) de la Cláusula 11.3	
	3.5.2 Sector público reclama el activo antes de la terminación del periodo de concesión	X			En caso ocurra este evento, el CONCESIONARIO tiene el derecho de invocar la causal de Caducidad de la Concesión y exigir la compensación correspondiente.	Cláusula 15.1.6	
4.1 Tarifa insuficiente a largo plazo	4.1.1 El Concesionario es responsable de determinar las tarifas			X	El CONCESIONARIO no tiene el derecho a determinar las Tarifas de los Servicios Aeroportuarios Básicos. Estas son reguladas en el Contrato y determinadas por la SAPP.	Cláusula 9.1 al 9.7	
	4.1.2 El Concedente/regulador es responsable de determinar las tarifas	X			El CONCEDENTE/SAPP es responsable de actualizar las tarifas y regularlas. Existe una fórmula de actualización de las tarifas anualmente.	Cláusula 9.1 al 9.7	
	4.1.3 Riesgo de cobro: Evasión de pago por parte de los usuarios			X	El CONCESIONARIO tiene el derecho al cobro de las tarifas (y demás ingresos) y por tanto asumir los mecanismos que mitiguen el riesgo de evasión.	Cláusula 8.1	
	4.1.4 Rechazo al cobro de las tarifas			X	El CONCESIONARIO tiene el derecho al cobro de las tarifas (y demás ingresos) y por tanto asumir los mecanismos que mitiguen el riesgo de evasión.	Cláusula 8.1	
4.2 Cambios en la demanda	4.2.1 Reducción en la cantidad demandada	X	X		El CONCESIONARIO asume parte del riesgo de demanda. Existe un riesgo compartido. El CONCEDENTE se compromete a brindar un sistema de transporte público de Tegucigalpa al Aeropuerto de Palmerola.	Cláusulas 8.10	

4. Comercial/Ingresos		4.2.2 Reduccion en la cantidad demandada por competencia generada por otra iniciativa estatal	X			Existe una condición contractual donde el CONCEDENTE no deberá permitir la operación de otro aeropuerto en un radio determinado.	Cláusula 10.5		
	4.3 Cambios en la oferta y/o en la calidad del servicio	4.3.1 Incumplimiento en los niveles de servicio por parte del Privado			X		El CONCESIONARIO tiene la obligación de cumplir con los Niveles de Calidad establecidos en el Contrato. Asimismo, de no cumplirlos se aplican penalidades y existe la Garantía de Cumplimiento de Contrato, SAPP	Cláusula 8,1, Anexo 8 y Cláusula 10.8	
		4.3.2 Reducción en la cantidad ofertada	X				Supervisión por parte de la SAPP para supervisar la operación del CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades por el incumplimiento a los Niveles de Calidad.	Cláusulas 8.1 y 8.3; y las Cláusulas 14.4 y siguientes	
		4.3.3 Tecnología obsoleta o deficiente			X		El CONCESIONARIO está obligado a reponer, sustituir y devolver el Estado del Activo en condiciones, etc. El incumplimiento de este evento conlleva a la aplicación de penalidades.	Cláusulas 5.19 y 7.1 y siguientes	
		4.4.1 Concedente no está autorizado de firmar contrato o excede a sus poderes de decisión				X	N.A.	N.A.	
	4.4 Contrapartida	4.4.2 Nuevo representante de gobierno trata de anular contrato				X	N.A.	N.A.	
		4.4.3 Concesionario es determinado culpable por prácticas de corrupción			X		Se producirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la resolución del Contrato por incumplimiento del Concesionario	Cláusula 21.1 y siguientes.	
		4.4.4 Deterioro de la exposición crediticia de los accionistas			X		Podrá aplicarse la Caducidad del Contrato, en caso el Concesionario incurra en estado de declaración de disolución, quiebra, insolvencia.	Cláusula 15.1.2 inciso b)	
		4.5.1 Devaluación de la moneda, fluctuaciones monetarias			X		Estas variaciones son consideradas implícitamente dentro de la responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO en la ejecución de las Obras.	N.A.	
	4.5 Cambiario	4.5.2 Restricciones a la convertibilidad o transferencia			X		El CONCESIONARIO tiene derecho a la libre convertibilidad	Cláusula 22	

5. Financieros	5.1 No consecución de financiamiento	5.1.1 Dificultad del Privado para cumplir con los requisitos solicitados por el financiador		X		El cierre financiero constituye una obligación del Concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y la causal de caducidad correspondiente	Cláusulas 3.13 y 15.1.2 inciso I)	
	5.2 Deuda: Deterioro en las condiciones financieras (plazos y tasas) entre la firma del contrato y el cierre financiera	5.2.1 Variación de la tasa de interés		X		El cierre financiero constituye una obligación del Concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y la causal de caducidad correspondiente. Dicha obligación incluye que el CONCESIONARIO asume todo tipo de riesgo financiero (tasa de interés) y deberán buscar los mejores mecanismos que lo mitigue de manera privada.	N.A.	
		5.2.2 Variación del tipo de cambio		X		El cierre financiero constituye una obligación del Concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y la causal de caducidad correspondiente. Dicha obligación incluye que el CONCESIONARIO asume todo tipo de riesgo financiero (tipo de cambio) y deberán buscar los mejores mecanismos que lo mitigue de manera privada.	N.A.	
6.1 Actos de Dios		6.1.1 Naturales: terremoto, inundaciones, heladas, etc	X	X		Estos eventos se encuentran dentro de la cobertura de la póliza de seguro exigida en el Contrato. En caso estos eventos impidan el desarrollo de los Servicios a cargo del CONCESIONARIO, el Contrato permite aplicar la Suspensión de las obligaciones hasta la terminación de estos hechos.	Cláusulas 11.3, incisos b) y c); y Cláusulas 18.1 y siguientes	
		6.1.2 Conflictos laborales, huelgas, sindicatos	X	X		En caso estos eventos impidan el desarrollo de los Servicios a cargo del CONCESIONARIO, el Contrato permite aplicar la Suspensión de las obligaciones hasta la terminación de estos hechos. No se exige un seguro que tenga la cobertura de estos eventos.	Cláusulas 18.1 y siguientes	
		6.1.3 Conflictos sociales que afecten directamente al proyecto	X	X		En caso estos eventos impidan el desarrollo de los Servicios a cargo del CONCESIONARIO, el Contrato permite aplicar la Suspensión de las obligaciones hasta la terminación de estos hechos. No se exige un seguro que tenga la cobertura de estos eventos.	Cláusulas 18.1 y siguientes	
		6.1.4 Guerras	X	X		En caso estos eventos impidan el desarrollo de los Servicios a cargo del CONCESIONARIO, el Contrato permite aplicar la Suspensión de las obligaciones hasta la terminación de estos hechos. No se exige un seguro que tenga la cobertura de estos eventos.	Cláusulas 18.1 y siguientes	

6. Fuerza Mayor	6.1.5	Incendio, vandalismo, colisiones	X	X		Estos eventos se encuentran dentro de la cobertura de la póliza de seguro exigida en el Contrato. En caso estos eventos impidan el desarrollo de los Servicios a cargo del CONCESIONARIO, el Contrato permite aplicar la Suspensión de las obligaciones hasta la terminación de estos hechos.	Cláusula 11.3 inciso c) y la Cláusula 18.1 y siguientes		
		6.1.6	Situación Económica Internacional		X		Este evento no constituye una causal de fuerza mayor. Todo evento que califique como Fuerza Mayor y afecten el cumplimiento de las obligaciones de las partes, ocasionará la Suspensión o la Caducidad de la Concesión, según corresponda.	N.A.	
	6.2 Cambios Legales	6.2.1	Cambios en el marco legal general			X	Se considera que los cambios legales están regidos bajo la Cláusula de Equilibrio Económico Financiero y no constituyen un evento de Fuerza Mayor	Cláusulas 9.22 y siguientes	
		6.2.2	Cambios legales, regulatorios o contractuales específicos que afecten al contrato			X		Cláusulas 9.22 y siguientes	
		6.2.3	Cambio en Impuesto sobre la Renta			X		Cláusulas 9.22 y siguientes	
	6.3 Cambios Políticos	6.3.1	Ruptura o caducidad del contrato por parte del Estado			X	Estos eventos no constituyen una causal de Fuerza Mayor. El Contrato estipula en el Capítulo XVII los mecanismos aplicables para la solución de controversias.	N.A.	
	7.1 Estudios de Impacto Ambiental	7.1.1	Incumplimiento en entrega de los estudios técnicos		X		Es obligación del CONCESIONARIO presentar el EIA correspondiente, como requisitos previo para el inicio de las Obras, bajo sanción de aplicación de penalidades por incumplimiento de plazos.	Capítulo XII, 6.26, Anexo 8	
		7.1.2	Deficiencia en el contenido de los estudios técnicos		X		El contenido de estos estudios deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la SERNA, como requisito previo para la ejecución de Obras, bajo sanción de aplicación de penalidades por incumplimiento de plazos.	Cláusula 12.11	

7. Ambiental Social		7.1.3 Incremento de presupuesto de actividades de mitigación		X		El Concesionario debe cumplir con las actividades de mitigación incluidas en los Estudios Ambientales aprobados. Estas actividades son de exclusiva responsabilidad y costo del CONCESIONARIO, cumpliendo con la normativa ambiental vigente, bajo sanción de aplicación de penalidades correspondientes.	Cláusula 12.2 y 12.11	
	7.2 Incidentes ambientales	7.2.1 Pasivo ambiental preexistente	X			Constituye obligación del CONCEDENTE efectuar el saneamiento de las condiciones preexistentes relacionadas al pasivo ambiental.	Cláusulas 12.7 a la 12.9	
		7.2.2 Falla en la operación		X		El CONCESIONARIO es el responsable por las fallas que ocurran en la operación de la Concesión por incidentes ambientales, bajo sanción de aplicación de penalidades correspondientes.	Cláusulas 12.1 y siguientes; y 12.11	
		7.2.3 Encontrar restos arqueológicos no previstos		X		Es obligación del CONCESIONARIO cumplir con la normativa de protección de los restos arqueológicos, pudiendo aplicar la cláusula de Suspensión del Contrato.	Capítulo XII, inciso b) de la Cláusula 12.14 y siguientes	
	7.3. Incidentes ambientales sociales	7.3.1 No aceptación de población de la ubicación del proyecto	X			Socialización del proyecto con las respectivas alcaldías de la zona de influencia	N.A.	
	7.4 Costos ambientales	7.4.1 Mayores actividades de mitigación	X	X		Las actividades de mitigación contemplados en el contrato, a través de los estudios ambientales aprobados son de exclusiva responsabilidad y costo del CONCESIONARIO, cumpliendo con la normativa ambiental vigente, bajo sanción de aplicación de penalidades correspondientes. Sin embargo, aquellas actividades de mitigación no contempladas en el contrato, serán consideradas como Obras Adicionales.	Cláusula 12.2, 12.11 y 12.21	
	7.5 Marco regulatorio ambiental	7.5.1 No cumplimiento de las normas medio ambientales y lo dispuesto por el EIA		X		Podrá aplicarse las penalidades por incumplimiento así como la Caducidad del Contrato, en caso el Concesionario ocasione grave alteración del ambiente y/o recursos naturales.	Cláusulas 12.11 y 15.1.2 inciso g)	
8. Terminación Anticipada del	8.1 Por parte del Concedente	8.1.1 El Concedente termina el contrato anticipadamente		X		El Contrato estipula un procedimiento de liquidación en caso el CONCEDENTE caduque unilateralmente la Concesión.	Capítulo XV, cuarto párrafo de la Cláusula 15.1.6	

Contrato	8.2 Por parte del Concesionario	8.2.1 El Privado termina el contrato anticipadamente			X	El CONCESIONARIO no tiene la facultad de resolver el contrato de manera unilateral	N.A.	
-----------------	---------------------------------	--	--	--	---	--	------	--

- (1) Tipo de Riesgo: Agrupados en diseño, construcción, operación y mantenimiento, financiero, fuerza mayor, mercado, ambiental y político.
(2) Cuál es el Riesgo: Identificación de los riesgos existentes en el Contrato.
(3) Cómo surge: Origen del riesgo.
(4) No se incorpora el riesgo: En los casos en que no se presentan los riesgos se indicará como no aplicable.
(5) Asignación del Riesgo: Determinación de cuál de las partes que interactúan durante la ejecución del contrato asumirá el riesgo.
(6) Referencia a la XX Versión del Contrato de concesión de fecha XX: Ubicación de las cláusulas o incisos dentro del Contrato que asignan el riesgo.